



# Tribunal Supremo Electoral

## CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Expediente No.: CM-4055

En la ciudad de Totonicapán, departamento de Totonicapán, siendo las quince horas con cuarenta minutos del día dos de abril del año dos mil veintitrés, constituidos en la sede de la Delegación Departamental de Registro de Ciudadanos, ubicada en la: **cuarta calle doce guión veintinueve de la zona tres**, del municipio de: Totonicapán, departamento de: Totonicapán procedo a NOTIFICAR a: **Jorge Mario Cabrera Ordoñez**, representante legal del partido político **VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE "VAMOS"**, en el departamento de Totonicapán, el contenido íntegro de la Resolución a No. **DDRCT-R-141-2023**, de fecha uno de abril de 2023, emitido por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, mediante Cédula de Notificación, que se le entrega personalmente a: Jairo Mardoqueo Lucas Oxlaj, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación No.: un mil seiscientos veintiuno espacio cero un mil seiscientos cincuenta y uno espacio cero ochocientos uno, (1621 01651 0801), quien de enterado (a) Sí firma.

F.

Eduardo Alfonso Chavaloc Méndez  
Delegado Auxiliar  
Registro de Ciudadanos  
Totonicapán



F.

Notificado  
Jairo Mardoqueo Lucas Oxlaj  
DPI: 1621 01651 0801



**DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DE TOTONICAPAN;** Uno de abril dos mil veintitrés. -----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político: Vamos por una Guatemala Diferente "VAMOS", a través de su Representante Legal señor: Jorge Mario Cabrera Ordoñez y;

#### **CONSIDERANDO I**

La literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos: "a) *Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y Comités Cívicos electorales dentro de su jurisdicción.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla.... Si se tratare de inscripción de planillas municipales, con excepción de las cabeceras Departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso" y Artículo 55 Inciso b) del Reglamento de la Ley Electoral y de partidos políticos.

#### **CONSIDERANDO II**

Que la solicitud contenida en el formulario número CM-4055, fue presentada ante ésta dependencia en fecha: veintitrés de marzo dos mil veintitrés, junto con la documentación que para el efecto regula el artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

#### **CONSIDERANDO III**

Que esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de Totonicapán, al realizar el análisis del expediente respectivo, pudo establecer que: a) La solicitud de inscripción, identificada en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto 1-2023, de fecha: Veinte de Enero dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, b) Que todos los candidatos presentaron las constancias de carencia de antecedentes penales, policíacos y constancias transitorias de inexistencia de reclamación de cargos, las cuales se verificaron y comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de Contraloría General de Cuentas, Organismo Judicial y Ministerio de Gobernación. Por lo que se accede a lo solicitado y así debe resolverse.

#### **POR TANTO:**

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de Totonicapán, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 26 literales e), g), h) e i), 163 literal d), 167 literal d), 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 33, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 literal c), 57, 58, 59 y 60 de



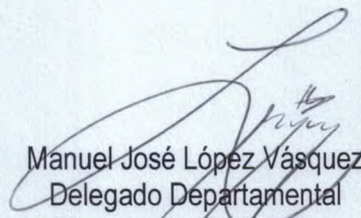
## Tribunal Supremo Electoral

Resolución: DDRCT-R-141-2023

Formulario No. CM-4055

Partido: VAMOS

su Reglamento. Al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR** lo solicitado por el Partido Político: Vamos por una Guatemala Diferente "VAMOS", a través de su Representante Legal, señor: Jorge Mario Cabrera Ordoñez, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal de San Andrés Xecul, departamento de Totonicapán, para participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés y que encabeza el candidato a **Alcalde**, el señor: FAUSTINO RICARDO CHAN CUX, Y Miembros de la Corporación Municipal siendo ellos: A excepción del **Sindico Titular 1** NICOLAS RIGOBERTO CHAN ULIN, POR TENER PAPELERIA INCOMPLETA. **Sindico Titular 2** MATEO MORALES CHIROY, **Sindico Suplente 1** EULALIO LEONZO RALAC MORALES. **Concejal Titular 1** ARNULFO LORENZO SAQUIC PAXTOR, **Concejal Titular 2** BALTAZAR CHAN VASQUEZ, A excepción del **Concejal Titular 3** JUAN SILVESTRE HERNANDEZ CHAJ, POR TENER PAPELERIA INCOMPLETA. **Concejal Titular 4** FRANCISCO MOISES IGNACIO SAJCHE, **Concejal Titular 5** JUAN PEDRO CUX BARRERA, **Concejal Suplente 1** ESVIN FRANCISCO CHAN TAMAYAC, **Concejal suplente 2** ISMAEL AGUSTIN RENOJ ORDOÑEZ. II) Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender las credenciales que en derecho corresponden. III) **NOTIFÍQUESE.**

  
Manuel José López Vásquez  
Delegado Departamental  
Registro de Ciudadanos  
Totonicapán

